

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 24 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES, CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, AUXILIARES ELECTORALES, PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y EVENTUAL, QUE AUXILIARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la "Ley General de Partidos Políticos"*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.
- VIII. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/399/217 la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y su anexo 3 Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales.

- IX. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- X. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 (Convenio General).*
- XI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarón la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XII. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XIII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIV. El 9 de febrero de 2018, se instaló este Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

Asimismo, en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XVI.** El 24 de abril de 2018, en su Cuarta Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/38/2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86, fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
10. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la/el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero/a Presidente/a del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
12. Que de acuerdo con el artículo 128, fracción X del Código, la Consejera Presidenta tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
13. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
14. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 359 y SÉPTIMO Transitorio, primer párrafo del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral en su novena sesión extraordinaria emitió la declaratoria formal del Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
15. Que en cumplimiento al artículo 166, del Reglamento de Elecciones este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo por el que se determinó el o los lugares que ocuparán las

bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

16. Que el artículo 167, numeral 2, inciso a) segundo párrafo del Reglamento de Elecciones establece que a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada Consejo Distrital deberá aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
17. Que el artículo 167, numeral 3, del Reglamento de Elecciones establece que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de cada consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
18. Que el artículo 168 del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, debiendo registrarse en una bitácora, teniendo acceso solo funcionarios y personal autorizado por el Consejo Distrital, portando su gafete respectivo.
19. Que conforme a lo establecido en el Manual de Paquetes Electorales se establece el procedimiento para realizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral.
20. Que conforme a lo establecido Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales se establece la contratación de los SE y CAE Locales, cuyo período de contratación es del 1 de junio al 15 de julio de 2018.
21. Que este Consejo Distrital, estima pertinente precisar que una vez que se realice la designación de SE y CAE locales en este Consejo Distrital 24 quedarán habilitados para participar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral.
22. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente designar a los prestadores de servicio o personal técnico y administrativo que auxiliarán al Presidente, Secretario y Consejeros Distritales, en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral en razón del número de electores que corresponda a cada una de las Mesas Directivas de Casillas a instalar el día de la elección de la Dirección Distrital 24 a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO
González Granados Antonia de Jesús	Técnico Especializado "C"
Marcia Alejandra Acalco Rivera	Técnico Especializado "C"
Zalapa Estrada Nicanor	Técnico Especializado "C"
Cruz Cruz Patricia	Administrativo Especializado "A"
López De la Vega Beatriz Adriana	Administrativo Especializado "A"
Vicenteño Rodríguez Adir Fernando	Administrativo Especializado "A"
Acosta Hernández Víctor	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
Modesto Chino Miguel	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
Ortiz Villaseñor Adriana del Socorro	Asistente Operativo de Organización Electoral
Regalado Méndez Maribel	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
Rojas Rodríguez María Antonieta	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
Santos Castillo Virginia Genoveva	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
Vieyra Vázquez Itzamara	Asistente Operativo de Organización Electoral
Bautista Reyes Armando	Auxiliar Electoral
Carballo Rojas Mario	Auxiliar Electoral
Dominguez García Flor de María	Auxiliar Electoral
Hernández Magallón Claudia Elena	Auxiliar Electoral
Murguía Torres José Ángel	Auxiliar Electoral
Severiano Rosas Dulce Janitzio	Auxiliar Electoral
Christian Pamela González Pastor Vallejo	Auxiliar Electoral
Reynaldo Cruz Rómulo Real	Auxiliar Electoral
Edgar Jonathan Miranda Franco	Auxiliar Electoral
Noemí Guillermina Puga López	Auxiliar Electoral

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Que una vez aprobada la designación Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales quedarán habilitados para participar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de Auxiliares Electorales, personal técnico, administrativo y eventual, referidos a el considerando 22, que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Distritales, en el procedimiento conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 24.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha veinticinco de mayo de 2018, firmando al margen y al calce la Consejera Presidenta y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código,

CONSTE

DOY FE.

Lic. Lucía Pérez Martínez
Consejera Presidenta del Consejo Distrital



Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías
Secretario del Consejo Distrital